



## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MAGDALENA JIMENEZ HAKIN contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Radicado único No. 08-001-31-05-004-2019-00385-01 y **RADICADO INTERNO 68.925**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

*“...Barranquilla, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

### FALLA:

*1° ADICIONAR los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MAGDALENA JIMENEZ HAKIN contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, los cuales quedarán así:*

*“SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas, las cotizaciones y bonos pensionales junto con los rendimientos obtenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora MAGDALENA JIMENEZ HAKIN al RPMPD, hoy administrado por COLPENSIONES.*

*TERCERO: AUTORIZAR a COLPENSIONES a recibir, debidamente indexadas, las cotizaciones y bonos pensionales junto con los rendimientos obtenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora MAGDALENA JIMENEZ HAKIN al RPMPD, hoy administrado por COLPENSIONES.*

*CUARTO: Condenase a PORVENIR S.A., a devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas y con cargo a sus propios recursos, las sumas recibidas por conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que al demandante estuvo afiliada a dicha administradora, y autorizar a COLPENSIONES a su recepción”.*

*2° CONFIRMASE la sentencia en todo lo demás.*

*3° Costas en esta instancia a cargo de POVENIR S.A.*

*Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla  
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

FDCB